



URDUÑAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA
www.urduna.com



Visto que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña, es preciso aprobar las bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para concesión de subvenciones a las asociaciones que desarrollan actividades públicas en el ámbito de la cultura en el municipio de Orduña, durante el ejercicio 2026.

Visto que la competencia para la aprobación y convocatoria de este tipo de actividades, de conformidad a lo establecido en artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldesa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones para las asociaciones que desarrollan actividades públicas en el ámbito de la cultura en el municipio de Orduña, durante el ejercicio 2026, y autorizar su convocatoria con las siguientes condiciones:

INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Orduña, a través de su área de Cultura y Deporte, es consciente de la necesidad de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades culturales en el municipio, y con esta regulación se pretende establecer el marco procedimental de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que tiene como posibles beneficiarios las asociaciones culturales de Orduña que desarrollen actividades públicas en los que puede participar el conjunto de los y las habitantes de nuestro municipio.

Por ello, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003 como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña se publica la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de los actividades en el ámbito de la cultura para el año 2026.

Esta convocatoria se recoge en el vigente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña (2025-2027. Año 2026), aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2024.

Asimismo la presente convocatoria se enmarca en la línea 2ª *Subvención a asociaciones culturales Orduña*, dentro del ámbito de Cultura, Deporte y Juventud, recogida en el Artículo 2º de la citada Ordenanza Reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña.

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- Apoyar aquellas iniciativas que tengan como finalidad la dinamización cultural de la ciudadanía, estimulando la iniciativa y la participación, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el desarrollo comunitario.



- Realizar actividades destinadas a la población en general, que supongan un enriquecimiento y aumento que los recursos existentes a nivel local, favoreciendo especialmente la participación de las personas jóvenes y las personas inmigrantes, con el objetivo de lograr su actuación y participación social.
- Coordinar las actividades realizadas con el resto de las asociaciones culturales y con otras de cualquier otra índole, para mejorar la oferta municipal.
- Participar activamente en los espacios y órganos de participación habilitados para tal fin, contribuyendo al progreso del municipio.
- Favorecer la autonomía de las asociaciones culturales.
- Favorecer y fomentar el compromiso con el euskera, como idioma de comunicación habitual en sus actividades y publicaciones o documentos.
- Fortalecer la participación femenina en el ámbito de la cultura, como eje indispensable del proceso de igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 1º- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos y eventos culturales en los que puede participar el conjunto de los y las habitantes de nuestro municipio que realicen las asociaciones sin ánimo de lucro, sin que quepa considerar al Ayuntamiento de Orduña como organizador de dicha actividad. En consecuencia con lo expuesto, el Ayuntamiento de Orduña queda exento de cualquier reclamación patrimonial de Responsabilidad Civil que pudiera derivarse del normal o anormal desarrollo de la actividad subvencionada.

Los proyectos culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Orduña, dirigiéndose a toda su población; pudiendo suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas, eventos y festivales ya existentes.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Actividades dirigidas exclusivamente a las/os integrantes del grupo o asociación.
- Cualquier actividad exclusivamente festiva.
- Viajes de estudios
- Viajes que no se correspondan directamente con el FIN de la asociación.
- Actividades complementarias de los centros educativos, organizados durante el horario lectivo y que forman parte de la programación general del centro.
- Aquellos proyectos cuyo presupuesto depurado sea inferior a 600 €.
- Aquellos proyectos dirigidos a menos de 15 personas. (Entre participantes activos y pasivos)
- Actividades que hayan sido contratadas por este Ayuntamiento mediante un contrato de prestación de servicios.
- Aquellos proyectos subvencionados en otros ámbitos o líneas de subvención o que reciban subvención directa.
- Actividades que no se encuentran dentro de las áreas de intervención señaladas en el artículo 1º apartado 1º de la presente convocatoria.



La finalidad de la presente convocatoria será la de apoyar y completar la acción de las asociaciones solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de las actividades.

Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2026 (enero a diciembre).

Se autoriza para esta subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 50 por ciento de la actividad todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO 2º - MODALIDAD DE CONCESIÓN

Las subvenciones al desarrollo de proyectos y eventos culturales durante el año 2026 se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 3º - ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales de Orduña con domicilio social en Orduña que deseen realizar proyectos de promoción de la cultura y se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, y cuyos Estatutos y CIF hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Ayuntamiento de Orduña.

Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Orduña. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

Quedarán excluidas de la presente convocatoria, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, aquellas personas jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley Vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres, o cuando se constate que sus fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento, trayectoria o actuación resulten contradictorios con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 4º.- RECURSOS ECONÓMICOS

Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 04 3300 48107 del presupuesto del ejercicio 2026 del área de cultura y deportes, con una dotación máxima de 25.000 euros.

ARTÍCULO 5º- PLAZOS Y FORMA DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, y estará en vigor durante los siguientes 30 días naturales.



URDUÑAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA
www.urduna.com



La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

La solicitud deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña www.urduna.com / Trámites).

Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo disponible en la web municipal.

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en esta convocatoria en formato "pdf" debidamente firmados.

Asimismo la solicitud se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se entenderá desistida la solicitud previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Orduña podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al o la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna. El solicitante tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada. Si la peticionaria requerida no presentase la documentación en el plazo que se establezca, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

Al solicitar la subvención el solicitante se compromete a llevar a cabo el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

El solicitante deberá aportar cuanta información y documentación considere oportuno para poder asegurar que los datos aportados para realizar la valoración son correctos.

En caso de duda o falta de documentación, que impida realizar una valoración objetiva de los criterios, no se puntuará.

Se archivará sin trámite alguno cualquier petición de subvención si la entidad beneficiaria no tiene totalmente justificadas las correspondientes a años anteriores.

ARTÍCULO 6º- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

La memoria de actividad deberá ir acompañada, con carácter obligatorio, de los anexos establecidos en las presentes bases específicas.



6.1.- ANEXO I.- Formulario General de Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La Solicitud se firmará declarando que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o cualquier otra disposición legal concordante, así como la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

6.2.- PROYECTO DETALLADO de la actividad o actividades que se presentan, que contenga al menos:

- Descripción del proyecto que se presenta a subvención, que incluya una memoria explicativa del mismo, con especificación de las actividades y el presupuesto detallado de cada una de las que lo integran, haciendo constar su importancia en el contexto cultural del municipio (ediciones de éste e implicación en la tradición cultural de la localidad).
- Objetivos que se persiguen.
- Lugares y fechas de celebración.

Así mismo, y a efectos de su valoración conforme a lo recogido en el punto 7º en su apartado B) a.- Perspectiva de género, se deberá indicar el número de personas integrantes de la junta directiva de la asociación solicitante, disgregado por sexo, especificándose individualmente el género de quien ostente la presidencia.

Únicamente se valorará aquella información que se transcriba en la memoria que se presente a la convocatoria, no siendo valorada aquella que aunque parezca obvia y de sobra conocida por el área convocante no se recoja entre la documentación que se entregue.

6.3.- FICHA ANEXO II.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

6.4.- FICHA ANEXO III.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

6.5.- FICHA ANEXO IV.- Formulario de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la ayuda por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las y los solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.



ARTÍCULO 7º- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se resolverán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- A. Criterios para la valoración del programa.
- B. Criterios de Valoración de la entidad solicitante.

Los criterios de valoración son los siguientes:

A.- Criterios para la valoración del programa: (hasta 80 puntos)

a.- Interés sociocultural e impacto en el municipio: (hasta 18 puntos)

a.1) Población pasiva objeto actividad (personas que, aunque no participen activamente en la actividad, se ven beneficiadas o impactadas por ella de alguna manera: público espectador, familiares de los participantes, ciudadanía en general): hasta 6 puntos:

- 1 a 30: 2 punto
- 31 a 100: 4 puntos
- Más de 101: 6 puntos

a.2) Número de participantes activos en la actividad (personas que intervienen de manera directa en la actividad, es decir, aquellas que tienen un papel activo en su desarrollo): hasta 6 puntos

- ✓ 15 a 50: 2 puntos
- ✓ 51 a 100: 4 puntos
- ✓ Más de 101: 6 puntos

a.3) Arraigo y continuidad (estabilidad y grado de integración en el municipio a lo largo del tiempo.): hasta 3 puntos

a.4) Adecuación a los intereses Socioculturales del municipio: hasta 3 puntos

b.- Esfuerzo financiero para la ejecución de la actividad: otras subvenciones, cuotas, rifas y sorteos, txosnas: (hasta 7 puntos)

- Entre el 16% y el 40% del presupuesto: 2 puntos.
- Entre el 41% y el 60% del presupuesto: 5 puntos.
- Más del 60%: 7 puntos.

c.- Propuesta técnica (hasta 37 puntos)

c.1) Descripción de los objetivos perseguidos y planificación de las actividades, incluyendo el calendario y lugar de ejecución de las mismas: hasta 9 puntos

c.2) Memoria económica de las actividades a ejecutar en la programación presentada (cuenta detallada de ingresos y gastos): hasta 9 puntos



c.3) Fomento del uso del euskera en la actividad, más allá de los requisitos exigibles según la legislación vigente en materia de normalización lingüística (hasta 7 puntos):

- Actividades dirigidas a adultos cuyo hilo conductor y dinamización sean completamente en bilingüe, no limitándose a una breve introducción o la información más reseñable: hasta 5 puntos
- Actividades dirigidas a familias y/o jóvenes, dinamizadas totalmente en euskera: hasta 5 puntos

c.4) Presencia equilibrada de hombres y mujeres en la ejecución del proyecto: hasta 4 puntos

c.5) Cuando el proyecto se redacte teniendo en cuenta la perspectiva de género y/o con utilización de lenguaje inclusivo: hasta 3 puntos

c.6) Fomento de la participación de la juventud: acciones para su consecución: hasta 5 puntos.

d.- Gastos administrativos: gastos justificables generados por la realización de: facturas de teléfono, correo, viajes, programas informáticos, material de oficina, etc.: hasta 7 puntos.

- 500 € o menos: 1 punto
- De 501 € hasta 1.000 €: 3 puntos.
- De 1.001€ hasta 1.500€: 5 puntos.
- 1.501 o más: 7 puntos.

e.- Presupuesto de la actividad: No se tendrán en cuenta actividades que ya hayan sido objeto de pago por parte del Ayuntamiento. Se deberá justificar el 100% de lo presupuestado: hasta 11 puntos

- 2000 € o menos: 4 puntos.
- 2.001€ hasta 4.000€: 7 puntos.
- 4.001€ hasta 7.000€: 9 puntos.
- 7.001€ o más: 11 puntos.

B) Valoración de la Entidad solicitante: (hasta 20)

a.- Perspectiva de género: hasta 2 puntos

- Presencia de la mujer en la asociación: 1 punto.
- La participación y realización de actividades en las campañas de Igualdad del municipio (ej.: 8 de marzo, 25 noviembre y otras fechas...): 0,5 puntos
- La utilización de imágenes inclusivas en cartelería, mensajería,...: 0,5 puntos.

- b.- Normalización lingüística: hasta 4 puntos



Nota aclaratoria: La confección de carteles, letreros, anuncios, avisos, y cuantas comunicaciones se publiquen en bilingüe no será puntuable por tratarse de requisito exigible según la legislación vigente en materia de normalización lingüística. Ver artículo 10 de la presente convocatoria.

Uso habitual contrastado del euskera en la comunicación escrita externa de la asociación en los siguientes soportes (hasta 3 puntos):

- Mensajes de whatsapp dirigidos a socias/os.....2 puntos
- Emails y cartas dirigidos a socias/os.....2 puntos
- Emails y cartas dirigidos instituciones colaboradoras....1 puntos

- Uso habitual contrastado del euskera en la comunicación escrita interna de la asociación: actas, señalética, papelería de la sede etc...: 1,5 puntos.
- Colaboración activa en actividades y campañas organizadas por la Comisión de Euskera (Euskararen Eguna, Euskaraldia, Korrika...): 1,5 puntos por colaboración hasta 3 puntos
- Implementación del sistema denominado Semáforo del Euskera en la publicidad de las actividades de la asociación, al objeto de identificar las opciones de uso del euskera en la actividad propuestahasta 1,5 puntos

c.- Uso de las nuevas tecnologías: hasta 2 puntos:

- Uso de redes sociales, páginas web o plataformas digitales para difundir las actividades del grupo: 2 puntos

d.- Participación activa durante el ejercicio objeto de subvención con regularidad en las diferentes comisiones, cursos, foros,... promovidas por las diferentes áreas del Ayuntamiento de Orduña (Concretar en cuáles. Si no se pone no se valorará): hasta 3 puntos.

- Participación entre el 25% y el 50%: 0,5 punto.
- Participación entre el 51% y el 75%: 2 puntos.
- Participación superior al 75%: 3 puntos.

e.- Colaboración en actividades organizadas por el Área de Cultura y Deportes del Ayuntamiento Orduña o en aquellas que organicen asociaciones culturales del municipio (Concretar en cuáles. Si no se pone no se valorará): hasta 4 puntos

- Participación en una actividad o evento: 2 puntos.
- Participación en dos actividades o eventos: 3 puntos.
- Participación en tres actividades o eventos: 4 puntos.

f.- Potenciación del voluntariado (Concretar número): hasta 3 puntos

- Si la entidad cuenta con menos 10 voluntarios/as: 1 punto
- Si la entidad cuenta con menos de 20 voluntarios/as: 2 puntos
- Si la entidad cuenta con más de 20 voluntarios/as: 3 puntos



g.- Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y agrupación activa (Concretar año): hasta 2 puntos

- Antigüedad de menos de 5 años: 2 puntos
- Antigüedad de más de 5 años: 1 puntos

ARTÍCULO 8 - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El régimen aplicable será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones. Por lo tanto, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en estas bases adjudicando la subvención a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

El órgano instructor para la concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria será el Área de Cultura y Deportes, cuya composición es la siguiente: Concejala de Cultura y Deportes y Técnica del área de Cultura y Deportes, u otro personal que se estimara necesario por parte del órgano concedente.

Una vez estudiadas las solicitudes se redactará un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución.

La detección de cualquier falsedad en los documentos aportados conllevará la denegación automática de la subvención.

El informe contará con la aprobación de la Concejala del Área de Cultura y Deportes.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior. La resolución contendrá, como mínimo, la relación de entidades beneficiarias, las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla y otras disposiciones legales concordantes.

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 45 puntos sobre los 100 posibles.

Los proyectos presentados habrán de alcanzar:

- **Un mínimo de 35 puntos** en el criterio A) Criterios para la valoración del programa
- **Un mínimo de 10 puntos** en el B) Valoración de la entidad solicitante.

Aquellos proyectos que a juicio del tribunal calificador no alcancen la puntuación mínima exigida en cada uno de los apartados (35, apartado A + 10, apartado B), serán desestimados.



El plazo máximo para dictar resolución será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con anterioridad a dictarse la resolución de concesión las entidades beneficiarias deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación y con el Ayuntamiento de Orduña. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

ARTÍCULO 9.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

El importe máximo de las subvenciones por proyecto no superará el 60% del presupuesto subvencionado una vez revisado y realizados los ajustes correspondientes. En ningún caso, el importe de subvención por proyecto presentado superará la cantidad de 4.500 euros.

Si, una vez resueltas todas las subvenciones, el crédito disponible en el presupuesto 2026 no fuera suficiente se procederá a aplicar un prorrateo proporcional a la baja a cada una de las solicitudes que hayan resultado adjudicatarias de subvención.

Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el crédito disponible en el presupuesto 2026, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado, necesariamente en 2026 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Sólo se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que supongan una transacción económica constatada, con facturas a nombre de la entidad solicitante de la subvención, no siendo aceptados los que vayan a ser abonados directamente por otras entidades

b) No podrá incluirse como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto.



c) No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante tales como gastos de mantenimiento de locales, de personal etc..., ni gastos derivados de la instalación de txosnas o donaciones económicas o en especie a terceros.

En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables.

ARTÍCULO 10- ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

El abono de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante dos libramientos:

1. El 75% en el momento de la concesión de la subvención.
2. El 25% restante una vez acreditada la efectiva materialización de la actuación subvencionada y haber justificado correctamente la subvención recibida.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria está pendiente de justificar alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le ha requerido.

Tampoco podrá procederse al pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privada, nacional de la Unión Europea, o de organismos internacionales. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida, con el objetivo de evitar la sobrefinanciación.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros departamentos o servicios del propio ayuntamiento, por el mismo objeto, programa o actividad, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

ARTÍCULO 11º- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención en los mismos términos que los establecidos en su solicitud comunicando al Ayuntamiento de Orduña las fechas de inicio y de terminación de la actividad, facilitando la programación con antelación suficiente al Ayuntamiento permitiendo su publicación en sus medios.
- b) Justificar en tiempo y forma la subvención concedida en los términos establecidos en las presentes bases.



- c) No incluir en el programa o proyecto subvencionado (tanto en su difusión previa como durante su celebración), ni en sus soportes comunicativos:
- Actos o imágenes que impliquen la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas y más concretamente actos efectuados en público o imágenes que entrañen descrédito, menosprecio o humillación.
 - Actos o imágenes que vayan en contra de los Planes Municipales.
 - Actos o imágenes que impliquen el maltrato a animales.
 - Actos o imágenes que puedan ir en contra de normativa vigente.
 - Símbolos de partidos políticos.
- d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Ayuntamiento.
- f) Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Orduña. Se utilizará obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa del Ayuntamiento de Orduña.
- g) No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad. Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo el uso sexista del lenguaje y cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En las memorias de solicitud y de justificación se deberán aportar los datos de participación segregados por sexos
- h) Velar porque el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- i) Atenerse a criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización lingüística, se establecen los siguientes criterios lingüísticos.

Todos los letreros, anuncios, avisos, y cuantas comunicaciones se publiquen en relación con la actividad se deberán dar a conocer en los dos idiomas oficiales, habiendo de proceder de igual manera en relación con toda la propaganda, dípticos, cartelería etc.



Asimismo, se favorecerá la visibilidad y legibilidad del texto en euskera, mediante el tamaño y color de letra así como colocando la versión en euskera en un lugar preferente. Es decir, si el reparto del espacio para los dos idiomas fuera vertical, la versión en euskera ocupará el espacio de arriba, y si fuera horizontal, el lado izquierdo. Del mismo modo, cuando el contenido a publicar en sus dos versiones ocupe más de una cara, la versión en euskera irá en la primera.

Para contribuir a la aplicación de estos criterios, el Ayuntamiento de Orduña pone a disposición de las asociaciones que lo requieran un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción.

Asimismo, los mensajes emitidos mediante megafonía deberán transmitirse en ambas lenguas oficiales.

Para comprobar el cumplimiento de la obligación mencionada, por parte del departamento correspondiente, las asociaciones deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos, comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada.

- j) Solicitar las autorizaciones correspondientes para la celebración del evento y la ocupación de vía pública, así como la relación exacta de necesidades, para el desarrollo de la actividad.
- k) Cumplir con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.
- l) Cumplimiento de las medidas que en cada momento se aprueben por la autoridad competente para la protección de la salud pública
- m) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños a terceros que puedan originarse durante las fiestas o festejos correspondientes.
- n) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del área de Cultura, Deportes y Euskera la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.
- o) Colaborar con el Departamento de Cultura y Deporte en aquellos supuestos, en los que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito cultural (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).



ARTÍCULO 12º- JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar las justificaciones será hasta el 31 de enero de 2027.

La justificación deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites).

Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Orduña.

La justificación deberá contener:

- Memoria explicativa del programa o actividad realizada.
- ANEXO V.- Memoria económica que recoja:

Por un lado los ingresos obtenidos especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socios obtenidas para realizar las actividades subvencionadas. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos.

Por otro lado la relación detallada de los gastos producidos de la actividad que contendrá listado de facturas y demás documentos de pago de curso legal con identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión. Cada una de las facturas habrá de estar numerada y relacionada con la actividad en la que se habrá gastado. En caso de no referirlo, esa factura no será tenida en cuenta.

En el caso de los gastos, habrán de aportarse facturas a nombre de la asociación, no siendo válidas las expedidas a nombre de un particular. Los gastos que no se puedan acreditar mediante factura, no serán considerados como tales, a excepción de los certificados federativos, las pólizas de seguro y otros de curso legal. No serán documentos válidos: los albaranes o notas de entrega. Sí serán válidos los tickets de tienda (factura simplificada) en los que aparezca el NIF y el IVA.

Todas las facturas habrán de ir acompañadas del correspondiente justificante de pago. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

- Ejemplar de la Cartelería, fotografías, vídeos... o cualquier otro material gráfico relacionado con la actividad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003.

El área de cultura y deportes verificará que la entidad ha cumplido en su totalidad con los compromisos establecidos en estas bases. También comprobará que la cantidad finalmente ejecutada y justificada coincide con el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en la solicitud. Si la cantidad finalmente ejecutada es menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar, total o parcialmente, las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora.

ARTÍCULO 13º.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de noviembre de 2003, así como cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las presentes bases o en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña.

En concreto el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en la legislación vigente. Así mismo conllevará la imposibilidad de acogerse a cualquier subvención en los cinco años siguientes a dicho incumplimiento.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El exceso de financiación con relación al coste de la actividad subvencionada también constituirá motivo de reintegro.



ARTÍCULO 14º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña así como la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

ARTÍCULO 15º.- PUBLICIDAD

Tanto la convocatoria como la resolución serán publicadas en el BOB así como registrada la convocatoria en la BDNS.

Asimismo toda la información de la convocatoria y su resolución estará disponible en la página web municipal www.urduna.com

ARTÍCULO 16.- NORMATIVA

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicara lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña.

SEGUNDO.- Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia para su conocimiento público y para que surta los efectos oportunos.

ALKATEA/ EL ALCALDE

Jon Iker Santocildes Pérez

IDAZKARIA/ EL SECRETARIO

Ángel María Marcos Robles

Transkribatu liburura soil-soilik
benetakotasunaren berme gisa
Transcribir al libro exclusivamente como
garantía de su autenticidad e integridad.

Orri- bazterren elektronikoki sinatuta/ Firmado electrónicamente al margen